EXENTO

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORÍA DE POSTGRADO

**ESTABLECE RESOLUCIÓN DE NORMAS INTERNAS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN QUÍMICA**

**SANTIAGO,** 26/10/2026 - 6811

**VISTOS**: El Decreto con Fuerza de Ley 29 de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto de la Universidad de Santiago de Chile; la Resolución 5321 de 2023 que delega atribuciones al Vicerrector de Postgrado; la Resolución 11037 de 2023, que establece Reglamento General de los Programas de Doctorado de la Universidad de Santiago de Chile; la Resolución 837 de 1983, que crea el Programa de Postgrado conducente a los grados de Magíster y de Doctor en Química; la Resolución 1414 de 2025, que establece la Nueva Estructura Orgánica de la Universidad de Santiago de Chile; la Resolución 36 de 2024 y las Resoluciones 8 de 2025 y 3 de 2026, que la modifican y complementan, todas de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

a) La necesidad de contar con Normas Internas de cada Programa de Postgrado con el fin de respetar su individualidad y complementando lo estipulado en la Resolución 11037 del 29 de diciembre de 2023, que establece el Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad de Santiago de Chile.

b) Que de acuerdo con lo establecido en la letra B. del punto VIII de la Resolución 5321 de 6 de junio de 2023, señala que el Vicerrector de Postgrado podrá aprobar los reglamentos de régimen de estudios de los programas de postgrado de la Universidad de Santiago de Chile.

**RESUELVO:**

**APRUÉBENSE** las siguientes Normas Internas del Programa de Doctorado en Química a contar del segundo semestre de 2026.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El Programa de Doctorado en Química posee un carácter académico.

2. Este programa está bajo la tuición de la Facultad de Química y Biología (FQB).

3. El Programa exige una dedicación completa en una jornada diurna y su duración nominal es de 8 semestres académicos (240 SCT-Chile).

## II. ADMINISTRACIÓN

4. La administración del Programa estará a cargo de un Comité de Programa de Doctorado (CPD) constituido por al menos cuatro académicas y académicos del Claustro, uno(a) de los cuales será la Directora o Director.

Las y los integrantes del CPD serán elegidos por las y los profesores del Claustro del Programa. El CPD electo seleccionará internamente dentro de sus integrantes al Director o Directora quien será nombrado por el Decano de la unidad académica.

5. El Director o Directora y los integrantes del CPD ejercerán sus funciones por un periodo de dos años en su cargo, pudiendo ser reelegidos por un periodo adicional. En el caso del Director o Directora estará sujeta a un informe satisfactorio emitido por la Decana o Decano. Los miembros del Cuerpo Académico (claustro y colaboradores), los miembros del comité (CPD) y la Directora o Director del programa deben ser nombrados bienalmente por resolución universitaria de la Decanatura.

6. Se invitará al representante de las y los estudiantes a reuniones de CPD, cuando sea necesario o a solicitud del estudiantado. La o el representante del estudiantado será elegido por sus pares, quien deberá tener aprobado su proyecto de tesis y examen de calificación y podrá ejercer esta función por un periodo máximo de dos años. Además, si fuese necesario, las y los estudiantes podrán solicitar al CPD reuniones extraordinarias en cualquier momento.

7. Le corresponderá especialmente a la Directora o Director del Programa, las siguientes funciones establecidas en el Reglamento General de Doctorado de la Universidad de Santiago de Chile:

a) Convocar al Proceso de Postulación al Programa en coordinación con la Vicerrectoría de Postgrado, y liderar el proceso de selección de estudiantes en conjunto con el CPD.
b) Elaborar la planeación docente semestral.
c) Convocar y presidir el CPD con una periodicidad de al menos dos veces en el semestre académico.
d) Promocionar y difundir el programa.
e) Supervisar el registro del avance académico de las o los estudiantes del programa.
f) Conducir los procesos de acreditación nacionales e internacionales del programa.
g) Proponer al CPD las actualizaciones a las normas internas.
h) Autorizar a los y las estudiantes a realizar estadías e intercambios a nivel nacional, internacional, previa consulta al CPD.
i) Coordinar la presentación de los exámenes públicos, y avances de Tesis.
j) Dar a conocer las actas de las reuniones del Comité, a los miembros del cuerpo académico del Programa
k) Mantener un registro actualizado de los(las) profesores(as) visitantes y actividades académicas del Programa (seminarios, cursos cortos, eventos científicos, etc.).
l) Disponer de una base de datos actualizada con la información de logros en investigación de las y los estudiantes y miembros del cuerpo académico del Programa (visitas y estadías en el extranjero, artículos publicados, proyectos).

8. Le corresponderá especialmente al CPD, las siguientes funciones establecidas en el Reglamento General de Doctorado de la Universidad de Santiago de Chile:

a) Aplicar mecanismos de evaluación al Plan de Estudios con la periodicidad correspondiente a la duración nominal de éste.
b) Definir en conjunto con la directora o Director los requisitos de admisión y el proceso de selección de las y los postulantes estudiantes, los que deberán quedar consignados en las Normas Internas.
c) Definir los criterios de incorporación al programa del cuerpo académico y revisar cada dos años la incorporación y la permanencia de las y los académicos, la que deberá estar consignada en las Normas Internas.
d) Resolver sobre la convalidación de cursos y actividades académicas de postgrado.
e) Nombrar en conjunto con la Directora o Director las comisiones de tesis u otras que se requieran para el cumplimiento del Plan de Estudios.

f) Supervisar el plan de mejoramiento comprometido de la acreditación del programa.
g) Elaborar y supervisar en conjunto con la Directora o Director el plan de desarrollo del programa que este en coherencia con el plan estratégico de la Unidad Académica donde se encuentra el programa.
h) Aprobar las actualizaciones necesarias a las Normas Internas propuestas por la Directora o Director.

## III. CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

9. De conformidad con el Reglamento General de los Programas de Doctorado de la Universidad de Santiago de Chile, el cuerpo académico del Programa estará integrado por las académicas y los académicos titulares del Claustro y sus Colaboradores. Estos serán propuestos por el CPD y ratificados por resolución universitaria por la Decana o Decano.

10. Serán integrantes del Claustro del programa de Doctorado en Química, aquellas académicas y aquellos académicos de la Universidad de Santiago de Chile que estén en posesión del grado de Doctor, pertenezcan al cuerpo académico regular de la institución en las jerarquías de profesora o profesor titular, asociado o asistente, que sean investigadores activos(as) y con una destacada trayectoria en investigación. Además, deben cumplir con los estándares de productividad utilizados por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad, para los programas de doctorados en química.

11. Serán profesoras y profesores Colaboradores del Programa, aquellas académicas y aquellos académicos de la Universidad de Santiago de Chile, que, en virtud de sus antecedentes, puedan realizar una contribución valiosa al Programa, lo que será analizados por el CPD cada dos años.

12. Las Profesoras y los profesores Visitantes del Programa serán invitados o invitadas de reconocida trayectoria o quienes realicen una contribución especifica al Programa perteneciente a la Universidad de Santiago de Chile y/o de otras instituciones, que puedan contribuir con una actividad académica específica.

13. La Directora o el director del Doctorado en Química realizará, a lo menos cada dos años, una convocatoria general a las académicas y los académicos de la Facultad, en la que se especifican los antecedentes que se deben presentar y los requisitos mínimos para integrarse al Programa en las categorías de Profesora o Profesor del Claustro y Colaborador. Será responsabilidad del CPD resguardar la transparencia del proceso.

14. Los criterios de incorporación y permanencia en el Cuerpo Académico del Programa son establecidos por el CPD cada dos años, basado en los estándares vigentes. Los nuevos académicos que ingresen a la Facultad y que solicitan ingreso al Cuerpo Académico del Doctorado serán evaluados con los mismos criterios anteriores una vez que hayan sido jerarquizados en la Universidad de Santiago de Chile.

15. Podrán ser directoras o directores de Tesis las Profesoras o los Profesores del Claustro del Programa. Asimismo, se permitirá la co-dirección de Tesis a Profesoras o Profesores, colaboradores y a integrantes del claustro de otros programas de postgrado de la institución o de otras universidades, previa autorización del CPD.

16. Las Profesoras y los Profesores del Claustro podrán participar en actividades de docencia, Dirección de Unidad de Investigación y/o Tesis, comisiones de seguimiento de Tesis y administración y gestión académica del Programa.

17. Las Profesoras y los profesores Colaboradores podrán realizar docencia, participar en comisiones de Tesis, co-dirigir unidad de investigación y/o Tesis junto a un profesor(a) del claustro.

18. El CPD convocará al cuerpo académico y al estudiantado del programa, a lo menos semestralmente, con la finalidad de informar acerca de los avances de los planes de mejoramiento y de otros aspectos relevantes del programa. Asimismo, deberá recoger y considerar las observaciones del profesorado y estudiantado, promoviendo un proceso participativo orientado al cumplimiento de objetivos y metas en coherencia con los estándares establecidos por el Sistema de Aseguramiento de la Calidad a nivel institucional como Nacional.

## IV. ADMISION

19. El Programa recibirá postulaciones durante todo el año académico, las cuales deberán realizarse en el portal web de la Vicerrectoría de Postgrado (VIPO). El CPD informará a través de la página web de la Facultad de Química y Biología y de la Vicerrectoría de Postgrado la fecha límite de postulación para iniciar el Programa en los períodos lectivos que se establezcan.

20. Para postular al Programa, la o el postulante nacional o extranjero deberá incluir en la postulación en línea los siguientes documentos, además de cumplir con el artículo N°22 del Reglamento General de Doctorado:

a) Carta de postulación dirigida a la Directora o el director del Programa exponiendo su interés y motivación por la que quiere proseguir estudios de Doctorado.
b) Certificado de Nacimiento o copia del Pasaporte
c) Certificado de notas de pregrado (y Magíster si correspondiera).
d) Certificado de Grado de licenciatura en Química, o Magíster, o formación previa afín a la Química, cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a la del grado de Licenciatura con al menos ocho semestres, lo cual será evaluado por el CPD.
e) Currículum Vitae.
f) Dos cartas de recomendación.

21. Tener un nivel de idioma inglés básico orientado a la lectoescritura, que se evidenciará por medio de un documento que avale la formación en el idioma mencionado durante su formación académica, o una acreditación emitida por Centros o Instituciones especializados; o a través de una prueba de diagnóstico a cargo del Programa.

22. Quienes habiendo sido aceptadas o aceptados por el Programa de Doctorado y que posean certificado(s) de título(s) profesional(es) y/o certificado(s) de grado(s) académico(s) otorgados por alguna universidad extranjera, con su(s) correspondiente certificado(s) de calificaciones, deberán legalizar todos estos certificados a través del sistema de Apostilla de La Haya o en el servicio consular que corresponda.

23. Para ingresar al programa de Doctorado en Química la nota promedio mínima de los ramos cursados en la Licenciatura debe ser 5,0 o su equivalente en otra escala de notas, o encontrarse en posesión del grado de Magister en Química o Ciencias afines.

24. Las o los postulantes deberán rendir una entrevista personal que incluye un examen de formación básica en el área. La o el postulante presentará un análisis y capacidad crítica de un artículo científico entregado previamente por el CPD y se evaluará de acuerdo con una rúbrica diseñada para dicha selección. Las y los postulantes que obtengan una nota igual o superior a 5,0 serán aceptados en el programa. Los porcentajes de ponderación por cada criterio son:

| | |
|---|---|
| Entrevista Personal | 50% |
| Calificaciones de Pregrado o Postgrado | 30% |
| Otros antecedentes | 20% |

25. La Directora o el Director del programa, informará a cada postulante el resultado de su postulación, indicando su condición de seleccionado o rechazado y remitirá, por conducto regular la nómina de seleccionados a la Vicerrectoría de Postgrado.

## V. REGIMEN DE ESTUDIOS

26. Todo lo relativo al plan de estudios del Doctorado en Química, tal como cursos, prerrequisitos, y duración de las actividades propias, se encuentra consignado en la Resolución de Plan de Estudios del Doctorado en Química.

27. Al ingreso del programa, cada estudiante, deberá seleccionar a una profesora o profesor del cuerpo académico del Programa, o en su defecto será designado por el CPD, el cual tendrá la función de orientar en sus actividades académicas en la etapa previa a la defensa de su Proyecto de Tesis.

28. Basado en el Plan de Estudios, y de acuerdo con las fechas establecidas por la Universidad, el CPD fijará el calendario académico que la o el estudiante debe cumplir cada semestre. Estas serán informadas al estudiante al inicio de cada semestre.

29. De los Cursos Avanzados: Se consideran Cursos Avanzados a las asignaturas que profundicen la formación del estudiante en el área de la química. Entre estas asignaturas se encontrará Fisicoquímica como obligatoria, y una a elección entre Química Orgánica, Química Inorgánica, Química Analítica, entre otras. Cada una de estas asignaturas debe cumplir con un número de horas equivalente a 13 SCT-Chile cada semestre.

30. De los Cursos Electivos y Unidad de Investigación: Los Cursos Electivos corresponderán a áreas de especialización. Estas asignaturas serán ofertadas semestralmente por los(las) profesores(as) del Cuerpo Académico y ofrecidas a los(las) estudiantes al comienzo de cada semestre. La o el estudiante deberá completar en Cursos Electivos un número total de 16 SCT-Chile durante su permanencia.

31. La unidad de investigación es una asignatura de carácter experimental o teórico (computacional) . Es la primera actividad de investigación que el o la estudiante del Doctorado en Química realiza en su programa académico. El curso contempla el desarrollo de las primeras actividades relacionadas con el quehacer científico; búsqueda y discusión bibliográfica sobre un tema de investigación propuesto por un académico del programa y desarrollo experimental de una temática especifica. Esta asignatura equivale a 8 SCT-Chile.

32. De las asignaturas de inglés: Durante su permanencia en el Programa las o los estudiantes deben cursar (o convalidar) tres niveles de la asignatura de inglés, de 4 créditos (5 SCT) cada una. De la aprobación de asignaturas en el Programa:
La evaluación de los cursos se realizará de acuerdo con el Artículo 24 del Reglamento de Admisión de Programas de Postgrado de la Universidad de Santiago de Chile.

a) La escala de notas será de 1,0 a 7,0, siendo la nota de aprobación 4,0. Además de lo anterior, el(la) estudiante debe mantener un promedio de notas anual igual o superior a 5,0. De lo contrario, la o el estudiante quedará eliminado del Programa.
b) La o el estudiante podrá reprobar a lo más una de las actividades académicas (cursos, Unidad de Investigación, Proyecto de Tesis y/o examen de calificación) durante su permanencia en el programa de Doctorado en Química. Si presenta más reprobaciones, el(la) estudiante quedará eliminado del Programa.

33. Será obligación de las y los estudiantes realizar sus estudios en semestres consecutivos. La o el estudiante tendrá un período máximo de permanencia en el Programa de seis años (12 semestres). La superación de este período será causal de eliminación de la o el estudiante. El tiempo que un estudiante se encuentre con retiro temporal autorizado no será considerado en esta exigencia.

34. La o el estudiante podrá solicitar el retiro temporal del Programa por razones médicas, sociales, maternales, parentales o por otras circunstancias debidamente justificadas, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Facultad y lo dispuesto en el Reglamento General de los Programas de Doctorado de la Universidad de Santiago de Chile. La cantidad de retiros temporales permitidos es de dos, y los plazos para solicitarlos en la oficina del Registro Curricular de la Facultad de Química y Biología se establecen en el calendario de actividades académicas de la Universidad.

35. Para inscribir las asignaturas y participar en todas las actividades del Programa, la o el estudiante deberá estar matriculado como alumna o alumno regular en el Programa de Doctorado.

36. Previa aprobación o conocimiento del CPD, las o los estudiantes en calidad de Candidata o Candidato a Doctora o Doctor deberán solicitar por escrito la autorización a la Directora o Director a través de una carta formal, para realizar Estadías de Investigación o Cursos fuera del país por períodos superiores a un mes; por períodos menores sólo deben informar por escrito la ausencia.

## VI. PROYECTO DE TESIS Y EXAMEN CALIFICACION

37. Una vez aprobados los prerrequisitos indicados en la Resolución del Plan de Estudios del Programa, la o el estudiante estará en condiciones de trabajar en su Proyecto de Tesis.

38. En la asignatura Proyecto de Tesis y Examen de Calificación la o el estudiante deberá proponer al CPD su tema de Tesis según formato establecido y el CPD nombrará la Comisión de Seguimiento.

39. El CPD autorizará la responsabilidad de la dirección de Tesis Doctoral entre los profesores del claustro. El profesorado colaborador y adscritos a otras instituciones nacionales o internacionales que cumplan con los estándares de productividad de la CNA, podrán co-dirigir una Tesis junto a un miembro de claustro del Programa Doctorado en Química.

40. Durante el tercer semestre, en la asignatura “Proyecto de Tesis y Examen de Calificación”, la o el estudiante estará en condiciones de rendir el Examen de Calificación y la defensa del Proyecto de Tesis frente a la Comisión de Tesis de Grado también denominada: Comisión de Seguimiento. En esta actividad se evaluarán los conocimientos generales en Química de la o el estudiante y los fundamentos en los que se sustenta su Proyecto de Tesis.

41. El formato de Proyecto de Tesis debe incluir al menos los siguientes capítulos: Antecedentes, Planteamiento del problema e Hipótesis, Objetivos, Metodología, Plan de Trabajo y Bibliografía. El manuscrito del Proyecto de Tesis debe entregarse a los miembros de la Comisión de seguimiento al menos 4 semanas antes de la finalización del calendario académico, establecido por la Vicerrectoría de Postgrado.

42. La Comisión de Seguimiento estará formada por dos profesores del Cuerpo Académico del Programa de Doctorado en Química y al menos dos académicos(as) de esta institución u otras universidades pertenecientes a programas de doctorado externos. El Director o La Directora de Tesis del estudiante que presenta el Proyecto estará presente en la defensa del Proyecto de Tesis y Examen de Calificación, pero no podrá intervenir.

43. El escrito del Proyecto de Tesis será evaluado por la Comisión de Seguimiento en un plazo máximo de tres semanas, y en caso de aprobar el documento, la o el estudiante estará en condiciones de rendir la defensa del Proyecto de Tesis y el Examen de Calificación.

44. Se evaluará en el Proyecto de Tesis doctoral la originalidad de la investigación propuesta, la calidad en su preparación, redacción, exposición y defensa ante la Comisión de Seguimiento. En el Examen de Calificación se evaluarán tanto los conocimientos del candidato principalmente en relación con su área de formación, como en la temática del proyecto.

45. Si la Comisión de Seguimiento estima que el escrito del Proyecto de Tesis no cumple o no reúne los requisitos mínimos de calidad y viabilidad de una Tesis de Doctorado, la Comisión pedirá al estudiante la modificación parcial o total del escrito del Proyecto en un plazo máximo de 30 días contados desde la notificación a la o el estudiante. Por otra parte, si la o el estudiante reprueba la defensa del Proyecto de Tesis y Examen de Calificación podrá, a criterio de la comisión, rendirlo en una segunda oportunidad en el plazo definido por la Comisión de Seguimiento, que no deberá sobrepasar el siguiente semestre.

46. El CPD podrá ampliar esta Comisión integrando miembros del cuerpo de profesores(as) del claustro y profesores(as) colaboradores(as) del Programa, o invitados(as) de otras universidades cuando lo estime conveniente.

47. La condición de Candidato(a) a Doctor(a) requiere la aprobación de 120 créditos (SCT-Chile) que incluyen la aprobación de todos los cursos mínimos del ciclo inicial (incluyendo el Proyecto de Tesis y Examen de Calificación).

## VII. TESIS DE GRADO

48. La o el estudiante que haya aprobado su proyecto de tesis deberá comenzar con la ejecución de ésta y exponer el avance a través de las asignaturas de tesis, declaradas en la normativa del Plan de estudio del Programa.

49. La Tesis de grado realizada por la o el estudiante tendrá una dedicación de 150 SCT-Chile.

50. Cada asignatura de Tesis será evaluada de acuerdo a la normativa del Plan de Estudio. La nota mínima de aprobación de los avances de Tesis es de 5,0.

51. La o el estudiante, una vez cumplido su plan de estudios y la Director o el Directora de Tesis avale la finalización de ésta, hará entrega al CPD del manuscrito de la Tesis Doctoral en formato digital, con carta firmada por la o el estudiante y Directora o Director de Tesis. Es requisito del Programa que la Tesis haya dado origen al menos a una publicación enviada, aceptada o publicada en revistas indexadas en Web of Science (WoS) o a una solicitud de patente debidamente presentada, directamente relacionada con su Tesis.

52. La Comisión de Seguimiento de Tesis de Grado dispondrá de hasta 45 días calendario para entregar una evaluación del escrito de la Tesis.

53. La candidata o el candidato deberá reunirse con los miembros de la Comisión de Seguimiento en un Examen Privado, donde la comisión junto con evaluar el trabajo de Tesis aprobará o reprobará el trabajo y acordará los cambios definitivos que deban hacerse al manuscrito.

La nota mínima de aprobación de la Tesis es de 5,0. La o el estudiante que no cumpla la calificación mínima tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para volver a presentar la Tesis, la que deberá considerar las observaciones realizadas por la Comisión de Evaluación. Si ésta fuera reprobada, la o el estudiante quedará eliminada o eliminado del Programa.

54. Una vez aprobada la Tesis de Grado y en un plazo no superior a 10 días calendario. La o el estudiante hará entrega de un ejemplar corregido en formato digital, además de una carta de la Directora o Director de Tesis, quien certificará que se hicieron las correcciones acordadas con la Comisión de Seguimiento

55. La Comisión de seguimiento fijará la fecha para el Examen de Grado, el cual tendrá carácter público y será presidido por el Directora o Director del Programa

56. La Comisión de Seguimiento deberá reunirse inmediatamente después del Examen de Grado para calificar la presentación de esta. La calificación se hará en la escala de 1,0 a 7,0, siendo la nota mínima de aprobación 5,0.

## VIII. GRADUACION

57. Los requisitos para la obtención del grado de Doctor en Química son:

a) Tener un promedio de notas de las asignaturas igual o superior a 5,0.
b) Haber aprobado el Proyecto de Tesis y Examen de Calificación.
c) Haber aprobado la Tesis de Grado y el Examen de Grado.
d) Contar con publicación enviada, aceptada o publicada de al menos un artículo científico en una revista indexada en WoS o solicitud de patente enviada relacionada con su Tesis.

58. La calificación final de la o el estudiante en el Programa se obtendrá considerando: 50% nota correspondiente al promedio de notas

de todas las asignaturas, 25% nota de la Tesis de Grado y 25% nota del Examen de Grado. Esta calificación se expresará de acuerdo con la siguiente relación conceptual:

| **Calificación** | **Concepto** |
|---|---|
| Nota entre 6,4 y 7,0 | Aprobado con Distinción Máxima |
| Nota entre 5,7 y 6,3 | Aprobado con Distinción |
| Nota entre 5,0 y 5,6 | Aprobado |

## IX. CONDUCTA ÉTICA

59. Toda actividad del Doctorado se realizará cumpliendo las normas éticas vigentes de acuerdo con el Reglamento General de los Programas de Doctorado de la Universidad de Santiago de Chile.

60. Durante el desarrollo de la tesis, los resultados obtenidos por la o el estudiante en laboratorios de la Facultad de Química y Biología o de otras instituciones, en el marco de convenios, proyectos o colaboraciones, estarán sujetos a la normativa vigente de la Universidad de Santiago de Chile sobre propiedad intelectual, confidencialidad y derechos de autoría.

La titularidad, reconocimiento de autoría, uso y divulgación de dichos resultados se determinarán conforme a la normativa institucional y a los acuerdos específicos que regulen cada investigación.

61. Toda situación no contemplada en las presentes Normas Internas ni en el Reglamento General de Doctorado de la Universidad de Santiago de Chile será resuelta por el Comité del Programa de Doctorado en Química.

62. Será causal de eliminación sin derecho a reincorporación de un(a) estudiante o candidato del doctorado la comprobación de plagio o fraude en cualquiera de sus formas.

## X. COMPROMISO DE DEDICACIÓN AL PROGRAMA

63. La o el estudiante deberá tener una dedicación al programa de Doctorado, compatible con el plazo máximo de graduación.

64. Durante la permanencia en el Programa de Doctorado, solamente los(las) Candidatos a Doctor podrán participar en actividades docentes de acuerdo con la normativa que se dicte para tal efecto. Toda situación no contemplada en las presentes Normas Internas ni en el Reglamento General de Doctorado de la Universidad de Santiago de Chile será resuelta por el Consejo Superior de Postgrado de la Universidad de Santiago de Chile, en reunión especial, con presencia del(la) Vicedecano(a) de Investigación y Postgrado de la Facultad de Química y Biología.

65. Este Reglamento entrará en vigor para todos los(las) estudiantes ingresados desde el Primer Semestre 2026. Los(las) estudiantes ingresados antes del Primer Semestre de 2026 podrán solicitar al Comité del Programa un periodo de transición para ser sometidos a esta nueva normativa.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



Héctor Patricio Chávez Oróstica
Vicerrector de Postgrado
Universidad de Santiago de Chile
27/10/2026 09:55:13

**DR. HECTOR CHÁVEZ ORÓSTICA**
**VICERRECTOR DE POSTGRADO**

**HCHO/ECDB/ESP/FVM/**
**Distribución**
1 Vicerrectoría de Postgrado
1 Dirección del Programa de Doctorado en Química
1 Vicedecano de Investigación y Postgrado Facultad de Química y Biología
1 Departamento de Registro Académico y Curricular
1 Unidad de Títulos y Grados
1 Vicerrectoría de Finanzas y Logística
1 Departamento de Calidad y Acreditación
1 Registro Curricular Facultad de Química y Biología
1 Secretaría General
1 Archivo Central
1 Unidad de Partes, Informaciones y Archivo